

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 500
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 625
Número suelto. 025

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Comisión Mixta de Reclutamiento de Segovia

EXCEPCIONES. POBREZA

Esta Comisión, considerando excesiva y desproporcionada la cantidad fijada por los Ayuntamientos de los pueblos de Cobos de Fuentidueña, Fuente el Olmo de Iscar, Fuentesoto, Pinarnegrillo, Samboal, Alconada de Maderuelo, Armuña, Villeguillo, Montejo de Arévalo, Montuenga, Rapariegos, Carbonero el Mayor, Cubillo, Escalona del Prado, Otones, Roda de Eresma, Torrecaballeros, Torreiglesias, Aldeonsancho, Aldeonte, Encinas, Fresno de la Fuente y Perorrubio, como tipo regulador del jornal de un bracero en sus respectivos términos municipales, a los efectos que determina la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha 20 de Enero de 1916, en el año actual, ha acordado, en sesión de diez del presente mes y usando de las facultades que la confiere dicha Real orden, fijar en cuatro pesetas el tipo regulador del mencionado jornal, en cada uno de dichos pueblos a los expresados efectos. No precisándose de una manera clara, fija y concreta el importe del referido tipo regulador del mencionado jornal en las certificaciones remitidas por los Alcaldes de los pueblos de Calabazas, Mata de Cuéllar, Fuentidueña, Adrada de Pirón, Anaya, Hontanarés de Eresma, Castillejo de Mesleón, Grajera y Valdeprados; esta Comisión ha acordado

también en la citada sesión que los referidos Sres. Alcaldes remitan a esta Comisión en el plazo de ocho días y bajo la multa de quince pesetas, con que quedan conminados, nueva certificación en la que clara, explícita, fija y concretamente se consigné el importe del tipo regulador del repetido jornal, solamente en pesetas según se previene en la Circular de la Presidencia de esta Comisión, fecha 5 de Enero último, publicada en el núm. 5 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día once de dicho mes.

No habiendo remitido los señores Alcaldes de los pueblos que a continuación se relacionan la certificación que, referente al tipo regulador del mencionado jornal, se les tiene reclamada en la Circular de que queda hecha expresión, ni comunicado nada respecto del particular, esta Comisión ha acordado también conminarlos con la imposición de la referida multa si en el citado plazo no las remiten.

Pueblos que se citan

Castro de Fuentidueña, Cuéllar, Chañe, Fresno de Cuéllar, Fuentepiñel, Hontalbilla, Lovingos, Remondo, San Martín y Mudrián, Becerril, Estebanvela, Moral, Negredo, Riahuélas, Aldehuela del Codonal, Bernuy de Coca, Donhierro, Martín Muñoz de las Posadas, Moraleja de Coca, Muñopedro, San Cristóbal de la Vega, Santiuste de San Juan, Bautista, Tabladillo, Cantimpalos, Mozoncillo, Otero de Herberos, Pelayos del Arroyo, Sauquillo de Cabezas, Valdevacas y El Guijar, Valverde del Majano, Aldealcorvo, Arahuetes, Arevalillo de Cega, Barbolla, Boceguillas, Cerezo de Arriba y Santa María de Nieva.

Lo que se publica para conocimiento de los respectivos Alcaldes y Ayuntamientos y demás efectos procedentes.

Segovia, 13 de Marzo de 1922. El Presidente accidental, GAVINO HERRERO. El Secretario, TIMOTEO DE ANTONIO Y GIL.

Rectificación del Censo electoral de 1922

Sección de Estadística

Siendo bastantes los Sres. Alcaldes y Jueces municipales que no han remitido antes de esta fecha las relaciones certificadas necesarias para proceder a la formación de las listas de incluidos y excluidos, se concede un plazo improrrogable de cinco días a las citadas autoridades para el envío de las mencionadas relaciones, que se reclamaron oportunamente por circular inserta en este BOLETIN OFICIAL el día 24 de Febrero próximo pasado.

De no enviarlas en el plazo citado, me veré obligado a enviar comisionados que las recojan en los pueblos respectivos, corriendo a cargo de los Sres. Alcaldes y Jueces municipales, según proceda, los gastos que estos comisionados ocasionen.

Segovia, 15 de Marzo de 1922. El jefe de Estadística, Mariano Fuentes.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Los perceptores de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de esta Delegación de Hacienda, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha durante los días que a continuación se expresan:

- Día 18 de Marzo. Montepío civil, Jubilados y Excedentes.
Día 20. Montepío militar y Remuneratorias.
Día 21. Retirados de Guerra y Cruces.
Días 22, 23, 24 y 25. Todas las nóminas en general.

Segovia, 15 de Marzo de 1922. El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

TRANSPORTES. CIRCULAR

Por Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 3, correspondiente al día 6 de Enero último, se ordenaba a los Sres. Alcaldes, que durante el mes de Febrero si-

guiente habían de remitir a esta Administración, certificaciones en que constaran los individuos que en sus respectivas localidades se dedicaran al transporte de viajeros y mercancías, para lo cual se daban instrucciones encaminadas al mejor cumplimiento de tal servicio y cuyos documentos son necesarios para la formación del padrón por el impuesto dicho.

Transcurrido con exceso el plazo marcado y siendo bastantes los Alcaldes que han dejado incompleto tal servicio, causándose con ello el trastorno consiguiente en los trabajos encomendados a esta oficina, se advierte a los que a continuación se expresan, que si en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde el día en que la presente aparece inserta en el referido periódico oficial, no han remitido las mencionadas certificaciones, sin otro aviso, se mandará comisionados a recoger o confeccionar aquellas a costa de los Sres. Alcaldes responsables de la demora.

Pueblos en descubierto

Adrados, Aldea Real, Aldealcorbo, Aldealengua de Pedraza, Aldehorno, Aldeonte, Aragoneses, Arahuetes, Arcones, Arevalillo, Armuña, Ayllón, Barbolla, Bercial, Bernuy de Perros, Boceguillas, Cabañas, Cantalejo, Carbonero de Ahusín, Carbonero el Mayor, Carrascal del Río, Cascajares, Castillejo de Mesleón, Castroserna de Arriba, Cerezo de Arriba, Cobos de Fuentidueña, Coca, Codorniz, Collado Hermoso, Cozuelos de Fuentidueña, Cuéllar, Chañe, Chatún, Dehesa, Donhierro, Duratón, Durnelo, Encinas, Escobar, Espinar, Estebanvela, Fresno de Cantespino, Fresno de la Fuente, Frumales, Fuente de Santa Cruz, Fuentemilanos, Miguellánez, Montejo de Arévalo, Miguel Ibáñez, Moral, Moraleja de Coca, Moraleja de Cuéllar, Mozoncillo, Muñopedro, Muyo, Narros de Cuéllar, Navafria, Navalmanzano, Navares de Enmedio, Negredo, Nieva, Ortigosa del Monte, Otero de Herberos, Otones, Palazuelos, Paradinas, Pedraza, Pelayos, Perorrubio, Fuentepiñel, Fuentes de Cuéllar, Gállegos, Garcillán, Hinojosa del Cerro, Honorubia, Hontalbilla, Hontanarés, Honyuelos, Juarros de Voltoya, Laguna de Contreras, Languilla, Lastras de Cuéllar, Lastras del Pozo, Lastrilla, Linares, Lovingos, Maderuelo, Madriguera, Marazoleja, Martín Muñoz de las Posadas, Marugán, Mata de Cuéllar, Pinilla Ambroz, Pradales, Rapariegos, Remondo, Riahuélas, Ríoño de Rianza, Roda, Salceda, Saldana de Ayllón, Samboal, Santa María de Nieva, Santiuste de San Juan, Bautista, Sauquillo de Cabezas, Sebúlcor, Sequera de

Fresno, Serracin, Siguero; Tolocirio, Torreadra, Torrecaballeros, Torre-cilla del Pinar, Torreiglesias, Turé-gano, Turrubuelo, Valdevacas de Monte-jo, Valtiendas, Valverde del Majano, Vegafria, Villacorta, Villaseca, Villa-verde de Iscar, Yanguas y Zamarrama.

Segovia, 10 de Marzo de 1922.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Carlos Vera.

CONSUMOS.—CIRCULAR

Transcurridos con exceso los plazos concedidos por esta Administración, en circulares de 1.º de Enero pasado y de 10 de Febrero último, a todos los Ayuntamientos, que teniendo suprimido el Impuesto de Consumos y Alcoholes desde el pasado año o habiendo de suprimirle en el presente, para remitir a esta Oficina copia del acuerdo de la Junta Municipal en que consten los arbitrios que han de utilizarse para sustituir al Impuesto de Consumos y los medios de su recaudación, las Ordenanzas de los arbitrios sustitutivos por duplicado, que necesariamente han de ser aprobadas por la Dirección general de Propiedades y solicitarse por instancia suscrita por el Alcalde y dirigida al Ilustre señor Director general de Propiedades e Impuestos; se concede un último e improrrogable plazo de quince días a todos los Ayuntamientos en descubierta de este servicio, para cumplirlo, en la inteligencia de que pasado el plazo citado, se impondrá la multa reglamentaria, proponiendo al Sr. Delegado de Hacienda el nombramiento de Comisionados que recojan los documentos de referencia a costa sus dietas y gastos de las Corporaciones Municipales en descubierta.

Igual requerimiento se hace, e idéntico plazo se concede, a los Ayuntamientos que continuando con el Impuesto de Consumos no han remitido hasta la fecha, ni certificación ni el expediente de medios adoptado, para cubrir sus cupos de Consumos y Alcoholes.

Segovia, 11 de Marzo de 1922.—El Administrador de Propiedades, Carlos Vera.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Contribución sobre las utilidades

El artículo 18 de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 19 de Octubre de 1920 y el 35 del Reglamento de 18 de Septiembre de 1906, disponen que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos están obligados a remitir a esta Administración, dentro del primer mes de cada año (hoy año económico) una copia literal certificada de su presupuesto de gastos, en la parte referente a haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos.

En su consecuencia, esta Administración para dar cumplimiento a dichos preceptos y con el fin de verificar la oportuna comprobación, toda vez que muchos Ayuntamientos dejan de consignar en las certificaciones de sueldos gastos sujetos a la contribución de Utilidades, requiere a las entidades mencionadas para que en el próximo mes de Abril, remitan copia literal de todo su presupuesto de gastos, con la advertencia que de no cumplirlo, les serán exigidas las responsabilidades reglamentarias.

Al propio tiempo, también se les recuerda que según las indicadas disposiciones, las Corporaciones citadas deberán durante los diez primeros días de cada trimestre, dar noticia en forma

de certificación, de las alteraciones que experimente el pago de haberes del personal por consecuencia de vacantes o cualquier otro motivo.

Esta Administración espera el más exacto cumplimiento de cuanto se previene para evitar recordatorios que entorpecen la buena marcha administrativa.

Segovia, 11 de Marzo de 1922.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

Alcaldía de Corral de Ayllón

Por traslado del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Veterinario e Inspector de Sanidad de este pueblo y el agregado de Riaguas de San Bartolomé, con la asignación de 365 pesetas, más 140 fanegas de trigo, por la asistencia a los ganados de los vecinos de ambos pueblos la primera, satisfecha del presupuesto municipal, y la segunda, por los dueños de ganados.

Los señores profesores Veterinarios podrán solicitar de las diferentes Alcaldías de este de la fecha y Riaguas en el plazo de treinta días.

Corral de Ayllón, 1.º de Marzo de 1922.—El Alcalde, Rudesindo Arranz.

Alcaldía de Labajos

Hallándose vacante la plaza de Recaudador municipal, se anuncia al público por término de ocho días, a fin de que la persona que desee solicitarla, dirija instancia a esta Alcaldía, advirtiéndole que el agraciado cobrará como premio de recaudación, el tres por ciento del importe del reparto, que se liquidará una vez haya entregado en la Depositaria municipal el importe del mismo.

Labajos, 11 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Manuel Martín.

Alcaldía de Lastrilla

Por dimisión voluntaria del que la venia desempeñando, se halla servida interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, y debiendo proveerse en propiedad, con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley municipal, se anuncia por término de quince días, contados desde que el presente se inserte en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes presentarán certificado de buena conducta y han de ser aptos para el desempeño de dicho cargo.

El sueldo que ha de disfrutar es el de quinientas pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos.

La Lastrilla, 13 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Domingo Segovia.

Alcaldía de Fuentespiñel

Terminada la matrícula industrial de este término municipal, para el año económico de 1922 a 1923, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, contados desde que este anuncio sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes y éstos presentar las reclamaciones que crean justas; advirtiéndole que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuentespiñel, 28 de Febrero de 1922.—El Alcalde, P. O. Lorenzo Valverde.

Igual anuncio y por el plazo de ocho días, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Duración, Veganzones

Alcaldía de Navas de San Antonio

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año económico de 1922-23, queda

expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan presentar las reclamaciones que a su derecho creyeren asistirles; transcurridos los cuales, no se admitirá ninguna.

Navas de San Antonio, 10 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Victorio Ayuso.

Alcaldía de Bernuy de Coca

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio económico próximo de 1922 a 23, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que durante este plazo, pueda ser examinado por los vecinos que lo crean conveniente, produciendo las reclamaciones que estimen oportunas advirtiéndole que pasado referido plazo, no se atenderá ninguna que se presente.

Bernuy de Coca, 28 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Erótido Arroyo.

Alcaldía de Duratón

Terminados el repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares de este término municipal, para 1922-23, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes en los mismos comprendidos hacer las reclamaciones que a su derecho crean justas; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por legal que sea.

Duratón, a 1.º de Marzo de 1922.—El Alcalde, Domingo García.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes: Hinojosas del Cerro, Veganzones, Barbolla, Tabladillo, Turégano.

Por el plazo de quince días: Lastrilla (La)

Parque de Intendencia del Ejército Valladolid

El Director del Parque de Intendencia de Valladolid.

Hace saber: Que por acuerdos de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 5 de Abril de 1922, a las once horas, rigiendo el reloj del establecimiento, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Parque y sus Depósitos de Segovia y Ciudad Rodrigo; que a continuación se expresan:

Harina única, sal, leña, carbón de cok, carbón de hulla, carbón de encina, cebada, avena, habas, paja corta, paja larga, jabón, petróleo, aceite vegetal y sacos envases.

Siempre que del cálculo de necesidades que se haga oportunamente resulte necesaria su adquisición, pues los que no sean precisos, se considerarán eliminados del concurso.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el tribunal compuesto de las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos, que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las

oficinas del mismo, desde el día anterior al del concurso.

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque o Depósitos a que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno sólo o parte de uno en la proporción que se expresa en el pliego de condiciones.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o una Sucursal de provincia, de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta, y asimismo exhibirá los documentos justificativos que acredite estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su disposición con derecho al retiro obrero. (Real decreto de 10 Diciembre 1921 D. O. núm. 277).

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo y, si resultasen entre las proposiciones que puedan ser aceptadas, dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio a quien correspondiera. Adjudicando este provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo como y cuando le ordene la Junta económica del establecimiento; constituirá el depósito definitivo del diez por ciento del importe de su oferta, otorgará la escritura o convenio y entregará el número de ejemplares reglamentario en el término de ocho días, a contar desde el que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la Ley de Contabilidad, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato, o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante, causando los efectos que en dicha Ley se expresan.

Valladolid, 12 de Marzo de 1922.—Fernando Partuma.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con cédula personal de..... clase, que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre y documentos a que se refiere la Real orden de 10 Diciembre 1921 que se cita, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Valladolid y sus Depósitos en este día y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrezco (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan) al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Valladolid, Depósito de Segovia o de Ciudad Rodrigo), según muestra que se acompaña.

En garantía de esta proposición, se acompaña talón de depósito de la Caja General de Depósito por importe de..... pesetas correspondiente al cinco por ciento del total de esta oferta.

Valladolid, de... de 19... (Firma del proponente)

IMPRENTA PROVINCIAL